



**SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
30 DE NOVIEMBRE DEL 2005**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con dos minutos del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra, número mil dos guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa Convocatoria hecha por el Consejero Presidente a efecto de celebrar la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, estando presentes los siguientes ciudadanos: -----

RAMÓN QUEZADA LÓPEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
RAÚL FLORES ADAME,	CONSEJERO CIUDADANO NUMERARIO;
JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ	CONSEJERO CIUDADANO NUMERARIO;
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	CONSEJERO CIUDADANO NUMERARIO;
JAIME VARGAS FLORES	CONSEJERO CIUDADANO NUMERARIO;
CAROLA ANDRADE RAMOS	CONSEJERA CIUDADANA SUPERNUMERARIA;
ENHOC SANTOYO CID	CONSEJERO CIUDADANO SUPERNUMERARIO;



----- En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró que habiendo quórum legal, se instala la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen, serán válidos y legales.-----

-----Acto continuo, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer la propuesta del orden del día para esta Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, en los siguientes términos: -----

-----1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.----- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso. -----

----- 3.- Actas de la Cuarta y Quinta Sesiones Extraordinarias del Consejo Estatal Electoral, celebradas en fecha 14 de octubre y 11 de noviembre del año 2005, respectivamente. 3.1 Dispensa del trámite de su lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

4.- Informe de correspondencia despachada y recibida durante el periodo comprendido del 21 de septiembre al 23 de noviembre del 2005. -----5.- Dictamen número 8 de la

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral, relativo al Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----6.- Dictamen número 84

de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal

Electoral, relativo a la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional, presentada por el Partido Político Nueva Alianza. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----7.- Dictámenes números 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativos a la presentación y fiscalización de los informes anuales del ejercicio 2004, presentados por los Partidos de la Revolución Democrática; Convergencia; Acción Nacional; Verde Ecologista de México; Estatal de Baja California; Revolucionario Institucional y del Trabajo, respectivamente. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----8.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, para denominar a la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, como homenaje póstumo. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----9.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, relativo a la integración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. -----10.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, relativo al Calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2006. 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. 11.- Asuntos generales. -----

-----12.- Clausura de la sesión. -----

-----Enseguida, el  
**CONSEJERO PRESIDENTE** puso a la consideración del Pleno la  
propuesta del orden del día, por si existía algún comentario o  
sugerencia respecto a la misma. -----

-----Al no existir  
comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Consejera y  
Consejeros Ciudadanos, se somete a su consideración en votación  
económica, la propuesta del orden del día para esta Sexta Sesión  
Ordinaria, por ello les solicito se sirvan levantar su mano aquellos  
que estén en primer término por la aprobación de esta propuesta; e  
informó que existían siete votos a favor. -----

-----Por lo que  
el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se  
aprueba por unanimidad el orden del día, para esta Sexta Sesión  
Ordinaria del Consejo Estatal Electoral.-----

----- A continuación,  
la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden  
del día.-----

-----3.- Actas de la Cuarta y Quinta Sesiones Extraordinarias  
del Consejo Estatal Electoral, celebradas en fecha 14 de octubre y 11  
de noviembre del año 2005, respectivamente. 3.1 Dispensa del

trámite de su lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----  
-----  
-----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: En virtud de que las mencionadas actas fueron acompañadas a la respectiva convocatoria, se dispensa el trámite de su lectura, si alguien tiene algún comentario al respecto, favor de hacerlo en este momento. ---

-----  
-----  
-----

-Al no existir observaciones, la **SECRETARIA FEDATARIA** se dispuso a manifestar lo siguiente: Consejera y Consejeros Ciudadanos, se somete a su consideración en votación económica, las actas de la Cuarta y Quinta Sesiones Extraordinarias del Consejo Estatal Electoral, sírvanse levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de estas actas; e informó que existían siete votos a favor. -----

-----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueban por unanimidad las actas de la Cuarta y Quinta Sesiones Extraordinarias del Consejo Estatal Electoral, celebradas en fecha catorce de octubre y once de noviembre del dos mil cinco. -----

-----

-----Enseguida, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio lectura al siguiente punto del orden del día. -----

-----  
-----

-----  
-----4.- Informe de correspondencia despachada y recibida durante el periodo comprendido del 21 de septiembre al 23 de noviembre del 2005. -----  
-----

-----Continuando con el uso de la voz, la **SECRETARIA FEDATARIA** comunicó: Para informarles a los integrantes de este Pleno, que estos informes fueron adjuntados oportunamente a la convocatoria para esta sesión, por lo que estamos a la disposición de ustedes por si alguien solicita la copia de alguno de los documentos que se describen en estos informes. -----  
-----  
-----

Al no haber comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----  
-----  
-----

-----5.- Dictamen número 8 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral, relativo al Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
-----  
-----

-----Posteriormente el Consejero Presidente, le solicitó al Consejero Ciudadano Numerario **JAIME VARGAS FLORES**, diera lectura al dictamen siguiente: Dictamen número ocho. Honorable Consejo

Estatad Electoral del Instituto Estadad Electoral del Estadad de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estadad Electoral del Instituto Estadad Electoral del Estadad de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 121 y 122 fracción II de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estadad, Cuarto Transitorio del Decreto noventa y uno que aprobó la Ley del Acceso a la Información Pública para el Estadad de Baja California, así como el Artículo 28 fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estadad Electoral del Instituto Estadad Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente: Dictamen relativo al Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Instituto Estadad Electoral del Estadad de Baja California, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Punto resolutivos: Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estadad Electoral. Segundo.- Los particulares podrán presentar las solicitudes de acceso a la información al inicio de la vigencia del Reglamento. Tercero.- La Comisión de Transparencia en coordinación con la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, en un plazo de treinta días a partir de la aprobación del Reglamento, procederán a la elaboración de los formatos que contengan la información a publicarse en la página electrónica del Instituto. Cuarto.- A más tardar el trece de febrero del año dos mil seis, las Direcciones Generales del Instituto deberán proceder a la publicación de la información en la página electrónica del Instituto. Quinto.- Para su debido conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estadad de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estadad



Electoral, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cinco en la ciudad de Mexicali, Baja California. Firman los integrantes de la Comisión en unión del Secretario Técnico. -----

-----  
-----  
-----  
Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a la consideración de este Pleno, el Dictamen número ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, si alguien tiene algún comentario al respecto de su contenido, favor de manifestarlo.

-----  
-----  
-----  
Continuando con el uso de la voz, el Consejero Ciudadano hizo una intervención para darle la bienvenida al Ciudadano Jorge Eugenio Núñez Lozano, Representante Propietario del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**. -----

-----  
-----  
-----  
-----Acto seguido, el Ciudadano Heracleo García Santibáñez, Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** solicitó la palabra y manifestó lo siguiente: Por lo que hace a la posición del Partido Acción Nacional con relación a la aprobación del Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral, relativo al reglamento que en esta sesión se procederá a someter a votación para su aprobación en su caso, sobre el Reglamento al Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado Baja California, nosotros sí quisiéramos hacer un par de señalamientos un tanto generales o quizás un poco particulares, y es en el sentido de que consideramos

que el Reglamento que en cumplimiento de lo que el Artículo 4 Transitorio de la Ley al Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, recientemente aprobado por el Congreso del Estado, creemos que es un gran avance en materia de desarrollar y maximizar las garantías y los derechos subjetivos públicos de los ciudadanos; sin duda alguna es convicción de Acción Nacional que siempre ha sido un clamor de tratar de hacer que la información verdaderamente sea pública, en este caso con relación a lo que le incumbe al Instituto Estatal Electoral, nosotros creemos aún más que es importante, dado a que esto tiene que ver, con la vida democrática y la participación política de los ciudadanos en el Estado de Baja California, de ahí que aún más consideramos que la determinación de este Consejo, de aprobar un Reglamento de acceso a la información de todo aquello que posee, que administre o que en su momento dado detenga este Consejo y que pueda ser accesible a todo ciudadano, por eso insistimos, es un gran avance sin duda alguna, así es nuestra convicción, sin embargo también creemos que la participación ciudadana es uno de los objetivos que persiguen los partidos políticos desde el punto de vista constitucional. La Constitución Política de nuestro Estado mexicano y del Estado de Baja California en lo particular, establece que uno de sus objetivos es promover la participación política, fomentarla; luego decimos cómo podemos lograr, cómo podemos hacer más efectiva esa participación ciudadana en la vida política de los ciudadanos y este es uno de los mecanismos, allegándole la información que tiene que ver con los Partidos Políticos, que tiene que ver con los institutos y los órganos que se dedican a elaborar y a generar las elecciones precisamente para el cambio de los titulares de los poderes en el Estado, este es uno de los mecanismos, este es el rumbo correcto, sin embargo

también creemos que se puede avanzar aún más que lo que el proyecto hasta ahora que creemos que insistimos, reiteramos es un avance. El objeto y la observancia que el reglamento establece, si bien pormenorice, desarrolle por su naturaleza de Reglamento los principios que establece la Ley de acceso en el Estado de Baja California, creemos que los principios de máxima publicidad, principio de suplencia de la deficiencia en las solicitudes, el principio de sencillez; creemos que podemos que pueden ser maximizados a efecto de poder garantizar esa posibilidad de que los ciudadanos tengan más conocimiento y participación en la vida política, en particular, creemos y tomamos como ejemplo lo que está sucediendo en el Instituto Federal Electoral, que es de reconocerse y de llamarse la atención, el Instituto Federal Electoral en el Reglamento de acceso a la información ya aprobado ha ampliado la observancia y el objeto del reglamento aún más que lo que este reglamento que se pretenda aprobar establece, esto sin detrimento, es decir, que insistimos es un gran avance y esto es de que para desarrollar precisamente y dar plena eficacia a las reglas y principios contenidos en la Ley de Acceso, la observancia y el objeto del Reglamento del Instituto Federal Electoral también alcanza y abarca de manera expresa algunos aspectos de información que poseen los partidos políticos, como puede ser uso de recursos, sueldos y prestaciones, conformación de su estructura orgánica y sus órganos directivos, padrón de sus miembros, obviamente toda esta información que tenga que estar vinculada con las atribuciones que legalmente le corresponde al Instituto o que puedan solicitarle en un momento dado, nosotros entendemos que la Ley de Acceso y el Reglamento que se aprobará en su caso por este Consejo, establece que el Instituto Estatal Electoral tiene la obligación de darle a todos los

ciudadanos aquella información que administre o que posea y si es de esa información que está obligado a los Partidos por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, rendirle informes a los auditores y demás, estamos de acuerdo que en un momento se le va a tener que dar, porque ahí lo dice el Reglamento, sin embargo creemos que en nada afectaría y que por el contrario, abonaría mucho precisamente a esa participación, a despertar ese ánimo de la ciudadanía en que si bien hay cosas que no están desarrolladas, pero que sí son de interés y que debe de su interés, dada la naturaleza de organismos e instituciones de interés público como lo prevé la constitución, que en un momento dado éste sea el órgano, el Instituto Estatal Electoral sea el órgano facultado para recibir y ser un medio en instrumento de los ciudadanos para poder llegar y solicitarle a los partidos políticos, información que no necesariamente está regulada por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales o no necesariamente está expresamente desarrollada en una norma reglamentaria o legal, por eso es de que nosotros creemos que es un avance pero sí creemos que se podían maximizar este derecho subjetivo de acceso a la información de los ciudadanos, y decimos que esto va a ser uno de los puntos en que va a seguir trabajando Acción Nacional como lo ha venido haciendo en el devenir histórico en aras de fomentar la vida democrática y la participación ciudadana en pro precisamente de que los ciudadanos tengan y perfeccionen el sistema político electoral del Estado. -----

-----  
-----  
-----Así mismo, el Ciudadano Obed Silva Sánchez, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** pidió la palabra para

comentar: Yo creo que para nadie o por lo menos quien lea los medios impresos o escuche los medios electrónicos, le es desconocido el grado de resistencia y de desagrado, desinterés e incluso la obstaculización que hizo el Ejecutivo del Estado para impedir la publicación de una Ley de Acceso a la Información que fue aprobada desde el año dos mil tres, dos mil cuatro, tan es así que incluso hay pendiente una controversia de orden constitucional en donde el Ejecutivo del Estado reclamó su derecho a no publicar ciertas disposiciones que el Congreso del Estado había aprobado, entre ellas la materia de acceso a la información. Efectivamente después se rehizo un ejercicio y la Ley de Acceso a la Información del Estado, con las particularidades y modalidades que el Ejecutivo le imprimió, finalmente no le quedó otra más que aprobar esa Ley, entonces ahora cuando se pretende colgar del avance democrático, pretendiendo hacer lo propio, me parece que es injusto, porque pareciera que los ciudadanos no tenemos memoria o se pretende sorprender nuestra inteligencia. Por otra parte, creo yo donde la Ley no distingue, la autoridad no tiene por qué distinguir, y en ese sentido efectivamente el Reglamento que hoy se propone para que regule el acceso a la información que posea el Instituto Estatal Electoral, es muy claro y diría yo no nada más el Instituto Estatal Electoral, incluido el Registro Estatal de Electores como parte de este órgano electoral; más sin embargo aquí hay información que el Instituto no posee por disposición de la Ley, resulta también ilegítimo que se pretenda exigir que sea entregada para ser publicada o para ser a su vez entregada a quienes así les interese, estoy hablando concretamente de los padrones de los militantes, que yo no le vería ningún sentido, por qué ahora a Acción Nacional le interesa tanto los padrones y los militantes, esa es una información de los partidos

políticos que no están obligados a entregar y que sí estamos obligados a proporcionar toda aquella información que tiene que ver con el uso de los recursos, con el destino de los mismos, porque es parte de la fiscalización que organiza el órgano electoral, incluso nosotros propusimos que se ampliara no nada más a un informe que presentan los partidos respecto al origen y el destino de los recursos, inclusive que se ampliara, que se publicaran las auditorías que por disposición de la ley también se hace al ejercicio de recursos de los partidos políticos, así como las observaciones que se deriven de estas auditorías; creo que hasta ahí es hasta donde podemos avanzar. Lo otro sería pretender, a lo mejor en un afán protagónico, ir más allá de lo que estrictamente establece la ley y vulnerar incluso la individualidad, la privacidad del ciudadano, que libre y voluntariamente, como establece la ley y la Constitución, puede o no afiliarse, o puede dejar de estar afiliado a determinado partido político, yo creo que eso tiene que ver con la íntima decisión de los ciudadanos, y pretender hacer un listado, sería probablemente un listado genérico de puros nombres, porque está muy claro desde las disposiciones federal, estatal y las municipales lo tiene que ver con la vida privada, esto es el domicilio, la edad, el lugar de nacimiento, etcétera, de los ciudadanos, normalmente por la propia integridad de la persona están reservadas al capítulo de la información confidencial, entonces yo no le vería ningún sentido si así fuera el caso, de hacer un listado de nombres para no sé qué propósitos, pero más allá de lo que en estricto sentido establece la ley que tiene que ver con el uso y manejo de los recursos de los ciudadanos, es como si pretendiéramos que el Registro Estatal de Electores le entregara a cualquier persona también nombres, domicilio, etcétera de los ciudadanos, porque tienen un derecho a estar informados,

creo que esto tiene una limitación y si esa limitación tiene que ver con la información privada, yo no le veo ningún sentido, a menos de que se le quiera dar una utilización de orden político policiaco o de alguna otra circunstancia que no entenderíamos cual sería la razón. En conclusión, creemos que el Consejo ya hecho un buen esfuerzo, la Comisión respectiva ha hecho un buen planteamiento de un proyecto que si bien es cierto puede ser perfeccionado o perfectible, creo que estamos en la oportunidad de seguirlo trabajando y esto con el ánimo, primero de ponernos al tono con la disposición general del Estado y segundo, para dar un avance más en las tareas pendientes para el fortalecimiento de la institución, en ese sentido, el Reglamento es adecuado, lo discutimos en su oportunidad en las comisiones, y salvo algún par de comentarios que se le hicieron, creemos nosotros que es correcto como está planteado. -----

-----  
-----  
-----A su vez el Ciudadano Jesús Alfonso Soto Agüero, Representante Suplente del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** comentó: Nosotros esperamos que esta ley que es favorable, con esta ley podamos llegar hasta el fondo de lo que es el padrón estatal electoral ya que vemos que un padrón que tiene sus fallas, un padrón no muy confiable, un padrón con dobles nombres y dobles domicilios, ojalá que a través de esta ley de transparencia y acceso de información, ahora sí que se logre transparentar más el padrón electoral de Baja California. -----

-----A lo anterior el Consejero Ciudadano Numerario **RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL** manifestó: En virtud de los comentarios de los representantes de los

Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, quiero comentar brevemente que en efecto la ley que finalmente aprobó el Congreso del Estado y que ordenó su publicación el Ejecutivo, como todos sabemos fue el resultado de una serie de trabajos y proyectos ya de varias legislaturas y de varios Diputados en los cuales, un grupo de ciudadanos trabajamos en todo el Estado, en todos los foros que se hicieron y finalmente la ley que surgió no era la que habíamos manifestado, que debería de ser en muchos foros, pero finalmente es la que tenemos nosotros como referencia y en ese sentido, yo como Consejero me congratulo del trabajo que hicimos, tratando de adaptar todos los requerimientos de esa Ley para normar el manejo de la información de esta institución, sí lamento que no hayan los congresistas interpretado la voluntad popular, en el sentido de que como sujetos obligados también debieron haber aparecido los partidos políticos, en virtud de que recibe en recursos públicos, como bien lo decía el Representante del Partido Revolucionario Institucional, nosotros no podemos revisar lo que ya está normado y habría que seguir trabajando desde las trincheras de los organismos civiles para que esta ley en su momento se reforme y se amplíe el esquema de la transparencia; en ese sentido creo que nosotros atendiendo a lo que la ley nos confiere, hasta donde podemos llegar, creo que hicimos un reglamento perfectible, pero creo que va a ser un instrumento muy positivo para la conducción de los asuntos en un esquema de transparencia de esta institución y también para que los ciudadanos sin mengua de ningún tipo lleguen a solicitarle información, acuérdense aquel debate que tuvimos de que no debería de pedírsele todo tipo de trabas a los ciudadanos, sino que con el solo hecho de ser mexicano, vivir aquí y solicitarle información, seguir los pasos para que ésta se le proporcionara. Presidente,



compañeros Consejeros, señores Representantes de los Partidos, en ese sentido creo que sí las comisiones unidas que trabajaron en la integración de este Reglamento con la participación de los representantes de los partidos políticos, logramos sacar finalmente un instrumento que creo que es parte de la orientación que la sociedad está pidiendo en los asuntos de orden público, es cuanto. –

-----  
-----

-----Enseguida el Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** expresó: Escuchamos con agrado el comentario del Consejero, en el sentido de que su inquietud de ellos como lo externa y en lo particular me parece entender que fue de que la ley que se aprobó por el Congreso dentro del apartado de sujetos obligados de esa ley, consideraban que era necesario que fueran los partidos políticos también un sujeto obligado de la ley y suena de importancia o interesante, sería de interés saber cuál sería el posicionamiento de otros partidos; un comentario de esta naturaleza atendiendo al clamor y a las voces que la ciudadanía exige para efectos de la transparencia y el manejo de los recursos públicos, y de los partidos políticos y de conocerlos íntimamente, dado que son órganos de interés público como lo reiterábamos hace un momento. Señores Consejeros si me permiten, nosotros tenemos de cierta manera clara la razón, por qué el Artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública no contempló de manera enunciativa a los partidos políticos como sujetos de ella, de manera directa y entre ellos, nosotros podemos hacer de alguna manera algún razonamiento, en el sentido de que atiende a la naturaleza jurídica de las garantías individuales, esta ley reglamenta una garantía, un derecho subjetivo público denominado en el acceso

a la información pública y las garantías individuales como sistema constitucional, es oponible estos derechos subjetivos, son oponibles ante autoridades, ante órganos y entidades de poder público, de tal suerte que si enunciáramos y se hubiera enunciado por parte del Congreso como sujeto al partido político, esa relación y esa naturaleza de suprasubordinación entre entidad, órgano, poder público conciudadano, no fuera pues la que la doctrina, teoría y la constitución establece para efecto de hacerle oponible un ciudadano, un particular el derecho público a una autoridad, no sé si con esto cierro la idea de porqué no se encuentra ahí y no es que yo quiera justificar esto, pero yo quiero ir más allá, qué es lo que sucede y es lo que está sucediendo, lo que se aprobó y lo que se entendió por el Instituto Federal Electoral, lo que sucede es de que en la fracción V del Artículo 3, los órganos constitucionales autónomos entendidos entre ellos, el Instituto Estatal Electoral, es el órgano que por excelencia institucionalmente, es aquel que está facultado y tiene una serie de atribuciones para regular la participación, organización e intervención de los partidos políticos, al régimen de partidos políticos que vive el país, para participar en política y tener acceso al poder, es éste como un ente público, como una entidad pública constitucionalmente autónoma, el facultado para poder exigir y regular la actividad de los partidos políticos, entonces es por eso que nosotros enfatizamos y no es querer ofender la inteligencia de las personas, es querer decirles algo contrario a lo que la teoría y la lógica jurídica, puede concluir cuando quiere estergiversar la verdad o la razón jurídica, es entonces que se debe entender que los órganos autónomos constitucionales como Instituto Estatal Electoral, debe ser el instrumento por el cual los ciudadanos pueden requerir a éste y a éste con las atribuciones que la Constitución y la ley le

establece para organizar, vigilar, fiscalizar, reglamentar a los partidos políticos, sea éste quien atienda, se vea obligado a recibir la solicitud y a responder y hacer válido esa garantía individual en un momento dado, exigida por un ciudadano. Por otro lado, nada más haciendo la precisión, la ley que se dice o que se comentó aquí, que vetó el Gobernador del Estado, efectivamente conocemos que el proceso legislativo, no solamente el Poder Legislativo tiene participación también dentro del proceso legislativo por instrucción Constitucional, la tiene también el Poder Ejecutivo y no es que se haya vetado, hay razones y observaciones que fundamentalmente estuvieron expresadas en este documento que se le hizo llegar en su momento al Poder Legislativo, y que además dado que el procedimiento legislativo también establece, tenía la posibilidad de hacer obligación, su promulgación de haber sido superada por la mayoría calificada que la ley y la Constitución establecen, eso no sucedió, afortunadamente dado que tenía inconsistencias substanciales, pero tenemos una ley que fue condensada, aprobada por unanimidad y que solamente viene a legislar de manera general, la generalidad de las leyes, respecto a una garantía individual, pero recordemos bien, por eso considero que la ley no distingue, no se debe distinguir, creo que es totalmente inoperante un principio de esta naturaleza, en este momento, dado que el sistema de garantías individuales de México, que establece la Constitución y las leyes, es un sistema de garantías mínimo, los mínimos que los órganos del poder público pueden establecerle y deben hacerle respetar a los ciudadanos, pero esto no quiere decir que las leyes y los reglamentos puedan maximizar precisamente las garantías individuales de los ciudadanos, por eso creemos que como se está haciendo un ejemplo que de ilegítimo, pues que más legítimo puede ser que los Consejeros Ciudadanos

aprueben y de ilegal tampoco, porque ahí está ilegal y si en un momento lo considera ilegal algún partido que crea que le ofende, bueno que haga valer los mecanismos legales que la misma ley establece, vivimos en un estado de derecho, para concluir, creemos que es un ejemplo de nuestro reglamento, que va a reglamentar en el Estado, y que en este momento se va a someter a aprobación, pero sí creemos que debemos tener la vista puesta en estos aspectos que en nada perjudican y por el contrario, estamos seguros que van a fomentar, promover y a invitar abiertamente esa libre participación de los ciudadanos, que a través del tiempo, desafortunadamente ha estado un poco censurada para cualquier ciudadano político, aparentando que se vivía una especie de oligarquía partidista, es con esto que yo quisiera terminar señor Presidente. -----

-----  
-----  
-----Así mismo la ciudadana Ana Elizabeth López Sotelo, Representante Propietaria del **PARTIDO CONVERGENCIA**, comentó: Espero poder lograr ser clara y concreta en el comentario; en Convergencia como lo manifestamos cuando se presentó el punto de acuerdo por parte del maestro Consejero, para presentar la propuesta del reglamento, comentamos y lo reiteramos en este momento, en Convergencia estamos completamente de acuerdo publicar en la página de aquí propia del Instituto, así como en la propia del Partido, los estados de cuenta de los recursos que se obtienen por financiamiento público, creo que efectivamente es una obligación nuestra y un derecho de los ciudadanos, el conocer en qué los partidos políticos, gastan el dinero o invierten pudiéramos decir, en abonar a la democracia que todos estamos buscando llegar a consolidar, en cuanto a lo que manifiestan de publicar, creo que es

una propuesta no acaba, que tampoco queda clara en cuanto a su objetivo o en cuanto a la intención que en ésta subyace, por lo tanto en ese sentido, yo no estaría de acuerdo y lo hemos manifestado también en el Partido, en esta instancia, en este momento como es presentada la propuesta, no estaríamos tampoco de acuerdo, es cuanto. -----

-----Acto continuo, el Consejero Presidente le solicitó a la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestara lo siguiente: Consejera y Consejeros Ciudadanos, se somete a su consideración en votación nominal el Dictamen número ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por ello les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores, a favor; Raúl Flores Adame, a favor; Carola Andrade Ramos, a favor; Enhoc Santoyo Cid, a favor; Rodrigo Martínez Sandoval, a favor; José Luna Velázquez, a favor y Ramón Quezada López, a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor del dictamen. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen número ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral, relativo al Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. --

-----A  
continuación la **SECRETARIA FEDATARIA** prosiguió con el siguiente punto del orden del día. -----

-----6.- Dictamen número 84 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional, presentada por el Partido Político Nueva Alianza. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----Acto seguido, el Consejero Presidente le concedió la palabra al Consejero Ciudadano Numerario **RAÚL FLORES ADAME** para que diera cuenta del dictamen siguiente: Puntos resolutivos. Primero.- No es procedente otorgar la acreditación como Partido Político Nacional al Partido Nueva Alianza, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando II del presente Dictamen. Segundo.- No es procedente acreditar el nombramiento de los ciudadanos Maestros Sadot Alexandres Campos y Licenciada Bárbara Salgado Presichi, como representantes propietario y suplente del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Estatal Electoral, respectivamente, por los motivos y fundamentos indicados en el Considerando III del presente Dictamen, hasta en tanto no se realice la acreditación del mencionado Partido Político Nacional en términos de ley. Tercero.- Quedan a salvo los derechos del Partido Nueva Alianza, para solicitar nuevamente su acreditación como Partido Político Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, en los términos del Considerando IV de este Dictamen. Cuarto.- Notifíquese la presente

Resolución al Partido Nueva Alianza. Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Sexto.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, una vez que haya causado estado. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Firman quienes integramos la Comisión. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Está a la consideración de este Pleno, el Dictamen número ochenta y cuatro que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, por si existe algún comentario. -----

-----Al no haber comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** se dispuso a manifestar lo siguiente: Consejera y Consejeros Ciudadanos, se somete a su consideración en votación nominal, el Dictamen número ochenta y cuatro que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, por ello les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores, a favor; Raúl Flores Adame, a favor; Carola Andrade Ramos, a favor; Enhoc Santoyo Cid, a favor; Rodrigo Martínez Sandoval, a favor; José Luna Velázquez, a favor y Ramón Quezada López, a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor del dictamen. -----

-----A lo que el

**CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen número ochenta y cuatro, presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional del Partido Político Nueva Alianza. -----

-----  
-----  
-----

Acto seguido, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
-----

-----7.- Dictámenes números 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativos a la presentación y fiscalización de los informes anuales del ejercicio 2004, presentados por los Partidos de la Revolución Democrática; Convergencia; Acción Nacional; Verde Ecologista de México; Estatal de Baja California; Revolucionario Institucional y del Trabajo, respectivamente. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----  
-----

-----El Consejero Ciudadano Numerario **RAÚL FLORES ADAME**, dio lectura al dictamen, informando lo siguiente: Como estos dictámenes mencionados fueron notificados debidamente con la convocatoria para esta sesión y además discutidos con suficiencia en la respectiva Comisión, yo solo dejaría abierto el punto para que se anotara quien quiera discutir uno de



ellos en el siguiente punto del orden del día, por lo tanto le devuelvo la palabra al señor Presidente, muchas gracias. -----

----- Posteriormente el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Está a la consideración del Pleno los dictámenes que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, para su consideración u observación. -----

----- Al no existir comentario alguno, la **SECRETARIA FEDATARIA** mencionó: Consejera y Consejeros Ciudadanos se somete a su consideración en votación nominal los Dictámenes número ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y noventa y uno que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, por ello les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores, a favor; Raúl Flores Adame, a favor; Carola Andrade Ramos, a favor; Enhoc Santoyo Cid, a favor; Rodrigo Martínez Sandoval, a favor; José Luna Velázquez, a favor y Ramón Quezada López, a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor de los dictámenes. -----

----- El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueban por unanimidad los Dictámenes número ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y noventa y uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal

Electoral, relativos a la presentación y fiscalización de los informes anuales del ejercicio dos mil cuatro, presentados por los Partidos de la Revolución Democrática, Convergencia, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Estatal de Baja California, Revolucionario Institucional y del Trabajo respectivamente. -----

-----A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** informó el siguiente punto del orden del día. -----

-----8.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, para denominar a la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, como homenaje póstumo. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: En virtud de que se les hizo llegar con oportunidad el punto de acuerdo, me voy a permitir leer los Puntos resolutivos del mismo. Primero.- Se autoriza denominar a la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente documento. Segundo.- Procédase a realizar los preparativos necesarios para rendir homenaje póstumo al Consejero Ciudadano Numerario Luis Rolando Escalante Topete en memoria, en la Sala de

Sesiones del Consejo Estatal Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”. Dado en la sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el Consejero Presidente. -----

-----Enseguida la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Consejera y Consejeros Ciudadanos, se somete a su consideración en votación económica el Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, voy a solicitarles se sirvan levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de este punto de acuerdo; e informó que existían siete votos a favor. --

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad, el punto de acuerdo para denominar a la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Licenciado Luis Rolando Escalante Topete, como homenaje póstumo. -----

-----Acto continuo, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio lectura al siguiente punto del orden del día. -----

-----9.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, relativo a la

integración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
-----

-----Por lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: En los mismos términos, en virtud de que se acompañó a la convocatoria el punto de acuerdo mencionado, voy a dar lectura a los puntos resolutive del mismo. Primero.- Se propone que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, sea integrada por los Consejeros Ciudadanos Numerarios, Raúl Flores Adame, Jaime Vargas Flores y Rodrigo Martínez Sandoval, fungiendo como Secretario Técnico de la misma, el Titular de la Unidad de Transparencia. Segundo.- En consecuencia, una vez aprobada su integración, proceda la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información a dar cumplimiento a lo previsto en el Párrafo segundo del Artículo 36 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Firma el Consejero Presidente. Está a su consideración el presente punto de acuerdo. -----  
-----

-----Al no existir comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** se dispuso a manifestar lo siguiente: Consejera y Consejeros Ciudadanos, se somete a su consideración en votación económica, el punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, sírvanse levantar su mano aquellos que estén en primer

término por la aprobación de este punto de acuerdo; e informó que existían siete votos a favor. -----

-----  
-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto de acuerdo relativo a la integración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. -----

-----A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----10.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, relativo al Calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2006. 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: El mismo punto de acuerdo que se les anexó en la convocatoria, el cual es exactamente igual el que llevamos a cabo en este año electoral, voy a dar lectura al punto de acuerdo único. Se aprueba que las Sesiones Ordinarias correspondientes al año dos mil seis, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, sean celebradas a las trece horas en las siguientes fechas: Primera Sesión Ordinaria, miércoles veinticinco de enero; Segunda Sesión Ordinaria, miércoles veintinueve de marzo; Tercera

Sesión Ordinaria, miércoles treinta y uno de mayo; Cuarta Sesión Ordinaria, miércoles veintiséis de julio; Quinta Sesión Ordinaria, miércoles veintisiete de septiembre y Sexta Sesión Ordinaria, miércoles veintinueve de noviembre. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Firma el Consejero Presidente. Está a su consideración el presente punto de acuerdo. -----

-----Por lo que la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Consejera y Consejeros Ciudadanos, se somete a su consideración en votación económica el punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, sírvanse a levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de este punto de acuerdo; e informó que existían siete votos a favor. -----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto de acuerdo, relativo al Calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al año dos mil seis. -----

-----Enseguida la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----11.- Asuntos generales. -----

-----  
-----  
-----Acto continuo el **CONSEJERO PRESIDENTE**  
explicó: Para este punto les voy a solicitar a quienes tengan el deseo  
de participar, que lo hagan saber para anotar el número de asuntos.  
Carola Andrade Ramos, un asunto. -----  
-----

Posteriormente la Consejera Ciudadana Numeraria, **CAROLA ANDRADE RAMOS** dio a conocer su asunto general, comunicando lo siguiente: Es muy triste estar trabajando aquí con la ausencia de dos Consejeros, desafortunadamente uno de ellos ya no va a poder regresar y esperemos que el Licenciado Juan González Godínez sí vuelva a participar con nosotros; se me hace muy atinada la propuesta que hace el Presidente para que esta Sala de Sesiones lleve el nombre del Licenciado Luis Rolando Escalante Topete. Probablemente esté un poco fuera de tiempo, pero me gustaría mucho que hiciéramos un minuto de silencio en honor a nuestro compañero. -----  
-----

-----A esta altura de la Sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** solicitó a todos los integrantes de la sala, guardar un minuto de silencio en honor al Consejero Ciudadano Numerario Luis Rolando Escalante Topete. Muchas gracias.-----  
-----

-----A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** informó el siguiente punto del orden del día.  
-----

-----12.- Clausura de la sesión. -----

-----Por último, el  
**CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó: Siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día treinta de noviembre del año dos mil cinco se clausura esta Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral. -----

-----El presente instrumento consta de **veinte** fojas escritas por un solo lado; firmando al margen y al calce para constancia y efectos de Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Fedataria del Consejo Estatal Electoral del Estado de Baja California. -----

-----C  
o n s t e -----

**C. RAMÓN QUEZADA LÓPEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
**SECRETARIA FEDATARIA**



